



DECRETO.

APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PLAN EMPLEO 2022.

Visto el Acuerdo de Pleno de esta Corporación Provincial de fecha 30 de abril de 2020, sobre aprobación de la Ordenanza General de Subvenciones y sus Anexos, publicada en el BOP Te núm. 86 de fecha 08 de mayo de 2020, en el que se incluye la aprobación de la subvención del Plan Provincial de Empleo,

Vista la propuesta de resolución emitida por el servicio de planes provinciales en fecha 17 de febrero de 2022 y el informe de fiscalización favorable emitido por la intervención de fondos de fecha 23.02.2022, nº: 20222-0562, en el que se hacen constar los reparos no suspensivos que el órgano de control ha considerado oportuno indicar,

Resultan de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 2.5 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Ley 24/2005 de 18 de noviembre, de reformas para el impulso de la productividad preceptos que establecen que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se registrarán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de la normativa básica de subvenciones.

La Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Teruel, en uso de las facultades que le confiere el art. 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, RESUELVE:

Primero.- Convocar el Plan de Empleo 2022 de la Provincia de Teruel, de acuerdo con lo establecido en la regulación aprobada por el Pleno Provincial en fecha 08 de mayo de 2020 en la Ordenanza General de Subvenciones y sus Anexos, con los datos exigidos por el artículo 17 de la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón, según publicación de la referida convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, **(BSDNS Ident. *****)** con expresión de los beneficiarios, objeto, cuantía y plazo de presentación, a fin de que los interesados en el mencionado Plan subvencional puedan presentar sus solicitudes en el plazo previsto.

“TEXTO PARA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL PLAN DE EMPLEO 2022 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL.

Primera.- Objeto y finalidad.

Estas normas tienen por objeto regular la concesión de subvenciones a los municipios y entidades locales menores de la provincia de Teruel para el apoyo a dichos municipios en la adopción de medidas destinadas a la ejecución de obras y servicios de competencia municipal que generen empleo.

Segunda.- Beneficiarios.

Podrán acogerse a las subvenciones reguladas en esta Convocatoria todos los Municipios y Entidades Locales Menores de la Provincia de Teruel que cumplan los requisitos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Teruel, quienes deberán presentar exclusivamente sus solicitudes y justificaciones por vía telemática, de conformidad con la Ordenanza de Administración Electrónica (BOP -TE n.º 240 de 18/12/2009).





Son obligaciones del Beneficiario:

a) *El beneficiario está obligado a aplicar la colaboración económica en la contratación de trabajadores desempleados, para la ejecución de obras o servicios de competencia municipal.*

La colaboración económica concedida por la Diputación Provincial de Teruel se destinará exclusivamente a la financiación de los costes salariales brutos, incluida la seguridad social del trabajador y la que debe soportar el empleador, así como la indemnización legalmente establecida por finalización del contrato.

b) **TIPOS DE CONTRATACIONES.** *Las contrataciones laborales que serán objeto de subvención podrán realizarse a jornada parcial o completa, de duración determinada, contratando uno o más trabajadores con la misma subvención siendo la entidad beneficiaria la que aplicará y valorará los criterios de selección de los trabajadores en función de la problemática de desempleo existente en su ámbito de actuación aplicando, en todo caso, criterios objetivos de selección. Las personas que se contraten, en régimen laboral o funcional, deberán figurar inscritas como desempleadas y demandantes de empleo en cualquier servicio público de empleo.*

c) **PUBLICIDAD.** *Las entidades locales beneficiarias deberán establecer las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad al carácter público de las contrataciones objeto de este Plan. Todas las medidas de información y publicidad destinadas al beneficiario y público en general, incluirán los siguientes elementos:*

1.- *El logotipo de la Diputación Provincial de Teruel, de conformidad con las normas gráficas del "Manual de identidad corporativa", que figuran en el siguiente enlace: <https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/identidad-corporativa/>.*

2.- *La referencia al Programa en cuestión: "Plan Provincial de Empleo 2022".*

Quando se organicen actividades informativas, conferencias, seminarios, etc., relacionados con las intervenciones financiadas por el Plan Provincial de Empleo, los organizadores deberán dejar constancia de la participación provincial.

d) **OTRAS AYUDAS.** *El beneficiario deberá declarar la concesión de ayudas por parte de otras instituciones públicas para la financiación de los contratos o nombramientos objeto de este Plan. En el caso que con ellas se supere el coste total de la financiación, el beneficiario está obligado a reintegrar el sobrante proporcionalmente a los diversos entes cofinanciadores.*

e) **ACTUACIONES DE CONTROL.** *Someterse a las actuaciones de comprobación por parte de los Servicios Técnicos Provinciales y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Diputación Provincial de Teruel y todas aquellas previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas o Cámara de Cuentas de Aragón.*

La Diputación podrá comprobar la legalidad de todas las actuaciones subvencionadas en este plan y el beneficiario queda obligado a posibilitar toda actividad de control y de inspección de la actividad realizada por parte de esta. Los controles de legalidad posteriores, en cuanto al alcance y servicio que las realizará, se determinarán por la Junta de Gobierno previo dictamen de la Comisión de Cooperación, a propuesta de la Presidencia. Todo ello, sin perjuicio de la previsión contenida en el apartado número decimocuarto de esta convocatoria y de la obligación de los beneficiarios de prestar colaboración y facilitar cuantos documentos sean requeridos en el ejercicio de las funciones de control financiero de la Diputación Provincial de Teruel. Los documentos que deberán tener a disposición de esta Diputación Provincial en el momento del control serán los siguientes:

El contrato o nombramiento.

La documentación que acredite la condición de desempleadas y demandantes de empleo de las personas contratada o nombradas..





Las Relaciones Nominales de Trabajadores y Recibos de liquidación de Cotizaciones correspondientes a los trabajadores y meses objeto de subvención, junto con los justificantes bancarios de su pago.

Alta de los trabajadores en Seguridad Social.

Nóminas abonadas y justificantes bancario de su pago.

Modelos 111 y 190 de la AEAT de pagos fraccionados, así como el justificante bancario de su pago.

Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de la difusión.

Y cualquier otro documento o antecedente necesario relacionado con la contratación.

f) **INFORMACIÓN.** *Facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Teruel, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a las actividades subvencionadas, y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha solicitado subvención, para lo que facilitará el libre acceso a cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de esta función por la Intervención General de la Diputación.*

g) **OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.** *Estar al corriente en el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias, con la Hacienda Estatal, Autonómica, Provincial o frente a la Seguridad Social y no hallarse incurso en procedimiento de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Teruel o en prohibición para ser beneficiario de subvenciones públicas de los artículos 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.*

h) **MODIFICACIONES.** *Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un (1) mes desde que se produjo la modificación.*

i) **RENDICIÓN DE CUENTAS.** *Acreditar estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, y de haber adoptado medidas de racionalización del gasto y de haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón.*

j) **REINTEGRO.** *Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, por las causas establecidas con carácter general en la Ley General de Subvenciones a las que se remite expresamente las presentes Normas, especialmente en los siguientes casos:*

- *Haber obtenido la subvención sin reunir los requisitos exigidos, esto es, falseando las condiciones requeridas para ello y ocultando aquellas que lo hubieran impedido.*
- *Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, de acuerdo con lo dispuesto en estas normas..*
- *Incumplimiento total o parcial de la finalidad, objeto del Plan de Empleo y de las condiciones a que estaba sujeta su concesión.*
- *Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades aprobadas.*

Cuando se hayan destinado los fondos a actuaciones incluidas en el plan anual, pero no se hubiesen aplicado totalmente aquellos, por resultar el gasto de las actuaciones inferior al presupuesto aprobado, el reintegro alcanzará solo la parte proporcional correspondiente de la financiación no aplicada.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a los procedimientos establecidos legalmente. Igualmente procederá el reintegro del exceso obtenido por subvenciones o ayudas de entidades públicas o particulares sobre el coste total de la actividad desarrollada.

Los expedientes de reintegro serán tramitados por el órgano gestor y resueltos por el órgano competente de la Diputación.





Tercera.- Bases Regulatoras.

Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Teruel. (BOTE nº 86 de 08 de mayo de 2020)

Cuarta.- Cuantía.

El importe máximo de la subvención queda establecido en 3.400.000 euros, sin perjuicio del resultado que figura en el Anexo I como reparto de las ayudas.

La financiación irá con cargo a la **Aplicación Presupuestaria 2022 2410 46200**

Los criterios de reparto vienen recogidos en el ANEXO I de la Ordenanza General de Subvenciones (BOPE nº 86 de 08 de mayo de 2020).

Quinta.- Procedimiento.

Simplificado de concurrencia competitiva (artículo 14.3.c) de la Ley 5/2015 de 25 de marzo de subvenciones de Aragón, en relación con lo previsto en los artículos 14.4 y 21 de esa misma Ley.

Sexta.- Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la publicación de extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, y tras la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, estando disponible la documentación a presentar en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel: [http://dpteruel.sedelectronica.es](http://dpteruel.sedeelectronica.es).

Los ayuntamientos que no soliciten la inclusión en el plazo establecido perderán el derecho a las cantidades inicialmente asignadas en el Plan de Empleo 2022, quedando éstas a disposición de la Diputación Provincial de Teruel.

Séptima.- Actuaciones incluidas.

1º.-GASTOS SUBVENCIONABLES: Los gastos subvencionables serán el importe de los costes salariales que figuren en las nóminas, incluyendo las retenciones del IRPF y los costes de la seguridad social del trabajador y la que debe soportar el empleador, así como la indemnización legalmente establecida por finalización del contrato, de las personas trabajadoras que los ayuntamientos contraten durante el periodo comprendido entre el **1 de enero de 2022 y el 30 de noviembre de 2022**, con independencia de la duración del contrato pactada con las personas contratadas o del nombramiento efectuado. **En ningún caso será subvencionable la compensación por periodos de vacaciones no disfrutados.**

Los gastos correspondientes al mes de noviembre, al pagarse a mes vencido, se podrán relacionar, aunque no se haya producido el pago efectivo, pero deberán justificarse además, mediante informe de estimación de gastos y con el compromiso de remitir a no más tardar durante el mes de diciembre la relación certificada de los gastos finalmente realizados, debidamente desglosados con identificación del trabajador/a, fecha y duración del contrato, categoría profesional e importe de nóminas y seguridad social, así como fecha de pago de dichos importes inicialmente estimados.

Se considerará que el gasto ha sido efectivamente pagado cuando se haya procedido a reconocer su obligación con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención previsto en la cláusula décimo primera de esta convocatoria.





2º.- **COMPATIBILIDAD:** Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos nacionales o europeos, pero en ningún caso el importe a abonar por la Diputación Provincial podrá ser de tal cuantía que aislada o en concurrencia con otras ayudas supere el coste de la actuación a subvencionar.

3º.- **ANTICIPOS:** Se concederá un anticipo de pago del 50 % anterior a la justificación de la subvención de conformidad con el **apartado décimo tercero**.

Octava.- Actuaciones excluidas.

Están excluidos de las presentes ayudas:

1. No serán gastos subvencionables los que no estén directamente relacionados con la contratación de trabajadores subvencionada y aquellos que no se realicen dentro del plazo de ejecución del Plan de Empleo.
2. Los gastos de inversión o mantenimiento necesarios para la ejecución de las obras y servicios objeto de este Plan de Empleo.
3. Aquellos contratos o nombramientos de trabajadores o personal funcionario destinados a la ejecución de obras y servicios que no sean de competencia municipal.

Novena.- Presentación de Solicitudes. Documentación.

Las solicitudes deberán presentarse exclusivamente por vía telemática, de conformidad con la Ordenanza de Administración Electrónica.

Cumplimentando el modelo al efecto, que deberá ser firmado electrónicamente por el señor Alcalde. En la solicitud constará la siguiente documentación:

A) Solicitud de la Alcaldía del Ayuntamiento o Entidad Local Menor, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Teruel sujeta al Modelo Anexo II de esta Convocatoria.

B) Acreditación de estar al día en la obligación de rendir cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón mediante certificación emitida por la propia Cámara o por la Secretaría de la corporación.

C) Acreditación en vigor de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante certificaciones emitidas por las respectivas administraciones. La acreditación de que la entidad local se encuentra al corriente de sus obligaciones con esta Hacienda Provincial, derivadas de cualquier ingreso de derecho público, se realizará de oficio por los servicios de la Diputación.

D) Declaración responsable de la Alcaldía de haber adoptado medidas de racionalización del gasto y, en su caso, de haber presentado Planes Económico Financieros cuando haya desequilibrios en sus cuentas o deudas con proveedores, todo ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón (Anexo II).

E) Declaración responsable de haber justificado correctamente los gastos relativos a subvenciones percibidas anteriormente por el beneficiario para la misma finalidad y objeto (Anexo II).

F) Declaración responsable de no estar incurso, ni la entidad local, ni sus representantes legales, en causa de incapacidad para ser beneficiario de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo II).





G) Declaración de otros ingresos finalistas obtenidos para el mismo proyecto y compromiso de comunicar a la Diputación Provincial de Teruel los que se obtengan en el futuro (Anexo II).

Si la solicitud formulada no reuniese los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, con la advertencia que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este requerimiento podrá realizarse por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado así como la fecha, identidad y contenido del requerimiento.

Décima.- Procedimiento de concesión.

Recibidas las solicitudes y, en su caso, la subsanaciones o aclaraciones solicitadas y previas las comprobaciones administrativas correspondientes por el departamento de Planes Provinciales, se elevará informe- propuesta de concesión de la subvención a la Presidencia de la Diputación Provincial de Teruel. Cuando no figuren ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

El órgano competente para llevar a cabo la instrucción, será la unidad administrativa de Planes Provinciales.

El Servicio de Planes Provinciales, a la vista del contenido del expediente, formulará propuesta de resolución de concesión de subvenciones.

La competencia para otorgar o conceder las subvenciones de éste Plan corresponde al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Teruel, previo informe de la Intervención General.

El plazo para resolver y notificar la resolución será como máximo de tres (3) meses. Dicho plazo se computará a partir de la publicación de la presente convocatoria.

La Resolución por la que se conceda o deniegue la subvención se comunicara a los Ayuntamientos interesados en el plazo máximo de 20 días contados a partir de su aprobación.

La instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en este Plan, y la gestión de los expedientes corresponderá a la sección de Planes Provinciales de esta Diputación Provincial de Teruel.

El plazo para resolver y notificar la resolución será como máximo de tres (3) meses, y se computará a partir de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOP.

Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado la Resolución, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si transcurridos 10 días desde la notificación de la resolución no se manifiesta lo contrario por la entidad beneficiaria, se entenderá aceptada la subvención concedida, sin perjuicio de los Recursos que pueda interponer contra la Resolución de concesión.

Décimo primera.- Plazo de Justificación de las Actuaciones.

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN: El plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes al ejercicio 2022 **finalizará el 30 de noviembre de 2022**. Transcurrido el plazo sin que el beneficiario haya presentado la documentación justificativa, se le requerirá para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días naturales, la falta de





presentación en este plazo llevará consigo el decaimiento del derecho a percibir la subvención, y la exigencia de reintegro.

Décimo segunda.- Justificación de la Subvención.

La justificación de la subvención se presentará telemáticamente cumplimentando los modelos y demás documentación que a continuación se relaciona firmada electrónicamente:

La justificación de la subvención concedida se realizará mediante la presentación de la Cuenta Justificativa simplificada que incluirá:

a) Breve memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, firmada electrónicamente por la Alcaldía-Presidencia (Se sujetará al modelo previsto como Anexo III de esta convocatoria).

b) Relación certificada ajustada al modelo previsto como Anexo IV de la presente convocatoria, suscrita por la Secretaría-Intervención de la entidad con el Visto Bueno de la Alcaldía-Presidencia, en la que se contendrán:

- Certificación que demuestre que en el Ayuntamiento figura copia auténtica de la documentación que acreditaba la condición de desempleadas y demandantes de empleo en un servicio público de las personas contratadas.

- Los pagos efectuados con cargo la subvención concedida, debidamente desglosados con identificación del trabajador/a, fecha de inicio y finalización del contrato o relación funcional, modalidad de contrato temporal o causa del nombramiento como personal funcionario interino, grupo y/o categoría profesional e importe de nóminas y seguridad social, así como fecha de pago de dichos importes. En esta inicial relación certificada se incluirá, si es el caso, con el mismo grado de desglose los gastos reconocidos y/o imputados a la contabilidad de la entidad local correspondientes al mes de noviembre, debiendo acompañar la relación certificada de los mismos a no más tardar durante el mes de enero de 2023. (Esta relación se ajustará al modelo previsto como Anexo IV de la presente convocatoria, y deberá ir suscrita por la Secretaría/Intervención de la entidad con el Visto Bueno de la Alcaldía-Presidencia.)

- La certificación de no haber recibido otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada. En el supuesto de haber obtenido otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad se certificará éste extremo relacionando todos los gastos o ingresos concurrentes a la financiación.

- Que el Ayuntamiento como su representación legal cumplen con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

e) Certificado de estar al día en la obligación de rendir cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón, emitido por la propia Cámara.

f) Certificado ajustado al modelo previsto como Anexo V de esta Convocatoria de haber adoptado medidas de racionalización del gasto y, en su caso, de haber presentado Planes económico financieros cuando haya desequilibrios en sus cuentas o deudas con proveedores. Este certificado deberá estar suscrito por la Secretaría-Intervención de la entidad con el Visto Bueno de la Alcaldía-Presidencia.

Si la justificación no reuniera los requisitos establecidos en el Plan Provincial, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles. Este requerimiento podrá realizarse por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado así como la fecha, identidad y contenido del requerimiento.

El servicio Gestor comprobará la documentación aportada por los Ayuntamientos, tras lo cual la Intervención General de la Diputación Provincial de Teruel efectuará la fiscalización correspondiente. Cuando la modalidad de la intervención se refiera a la documentación esencial correspondiente a la Cuenta Justificativa Simplificada, se podrá completar con el control posterior bien a través de la intervención plena posterior o bien mediante técnicas de





auditoría, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y siguientes de la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón, y sin perjuicio del reintegro que proceda.

La función interventora, no obstante, podrá consistir en la intervención previa plena de los expedientes.

Décimo tercera.- Pago.

El pago de estas ayudas se ajustará a lo dispuesto en esta convocatoria y en el acto administrativo de concesión de la subvención.

Desde el momento de la aprobación de la concesión del Plan de Empleo, la Diputación Provincial de Teruel, transferirá el 50% de las subvenciones aprobadas.

El 50% restante será abonado una vez justificado por el beneficiario los costes salariales y de seguridad social, por parte de los beneficiarios del Plan.

El porcentaje de financiación de las actuaciones será del 100 % de la actividad subvencionable, prevista en el Anexo I de esta Convocatoria, sin superar la cuantía máxima que figura nominativamente en esta convocatoria, y sin que la cuantía concedida por esta Diputación Provincial, en concurrencia con otros ingresos finalistas, pueda superar el coste de la actividad.

Si los gastos justificados por los beneficiarios fueran menores a la subvención concedida, se perderá el derecho al cobro de la diferencia, debiendo ser reintegrados, en su caso.

Si los gastos justificados por los ayuntamientos fueran superiores a la subvención concedida, serán de cuenta exclusiva del beneficiario.

El plazo para que el Servicio Gestor de la subvención efectúe la comprobación de los justificantes del gasto referidos anteriormente será de seis (6) meses, a contar desde la fecha de finalización del respectivo plazo de justificación, emitiéndose al respecto el correspondiente Informe.

No podrá realizarse el pago si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o tenga pendiente alguna deuda con la Hacienda Provincial o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Décimo cuarta.- Comprobación del gasto.

El órgano concedente, por medio del Servicio Gestor comprobará, a través de técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan tener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de realización del gasto seleccionado. Todo ello sin perjuicio de las funciones de fiscalización y control financiero que correspondan a la Intervención de la Entidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.3 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativo a la comprobación a través de técnicas de muestreo, transcurrido el plazo de presentación de la documentación de justificación, por el Servicio Gestor de Planes Provinciales de la Diputación se realizará un sorteo en el que se determinarán los beneficiarios, que deberán presentar los documentos originales o copias auténticas de los gastos con los que se ha elaborado la cuenta justificativa simplificada presentada para la justificación de la subvención concedida. El número de expedientes requeridos por el sorteo ascenderá a uno de cada diez de los expedientes presentados. Mediante notificación se les solicitará originales o copias auténticas de los gastos reflejados en la cuenta justificativa simplificada, que deberán aportar en el plazo de quince días.

El Servicio de Planes Provinciales dispondrá de un plazo de 6 meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de justificación para elaborar el informe correspondiente.

La responsabilidad por el incumplimiento de las normas sustantivas aplicables, serán responsabilidad exclusiva de los ayuntamientos beneficiarios de la subvención.

Décimo quinta.- Tratamiento automatizado de los datos.





El responsable del tratamiento de los datos personales es la Diputación Provincial de Teruel, con N.I.F. P-4400000H y domicilio en Plaza de San Juan, 7, 44071 (Teruel). La finalidad para la que los datos van a ser tratados es la gestión de subvenciones. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Destinatarios especificados en la información adicional. Los derechos que el interesado ostenta consisten en: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. El modo de ejercer estos derechos se indica en la información adicional. Debe consultarse la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la página web: <https://www.dpteruel.es/DPTweb/politica-de-privacidad/>.

Décimo sexta.- Graduación de los incumplimientos.

Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones, respondiendo siempre al principio de proporcionalidad: En caso de incumplimientos y reintegros se aplicará el principio de proporcionalidad; no obstante, procederá la pérdida del derecho a la subvención o el reintegro, en su caso, en los siguientes supuestos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.

Los expedientes de reintegro serán tramitados por el órgano gestor y resueltos por el órgano competente de la Diputación. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Décimo séptima.- Responsabilidad y Régimen Sancionador.

Los beneficiarios de estas ayudas quedarán sometidos a lo establecido en materia de infracciones y sanciones administrativas de acuerdo a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Título V de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Décimo octava.- Normativa aplicable.

En lo no previsto en las presentes normas reguladoras, será de aplicación:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Teruel publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, n.º 86 de 08 de mayo de 2020.

Y resto de normativa que sea de aplicación.

Décimo novena.- Recursos.

La resolución por la que se aprueba la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación ante el mismo órgano que dictó el acto administrativo, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.





Diputación de Teruel

Secretaría General

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Vigésima - Reparto PLAN EMPLEO 2022 (ANEXO I)”

Segundo .- Publicar la convocatoria a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, confeccionando un extracto de este Decreto, con expresión de los Beneficiarios, objeto, cuantía y plazo de presentación de solicitudes a fin de que los interesados en el mencionado Plan puedan presentar sus solicitudes en el plazo previsto.

Tercero.- La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución.

Cuarto.- Dar traslado de la presente Resolución a la Intervención de Fondos Provinciales para su conocimiento y efectos.





ANEXO I.- REPARTO DEL PLAN.

Entidad local beneficiaria	Población 2021	Cuantía
44001 Ababuj	76	7.017,54 €
44002 Abejuela	57	7.017,54 €
44003 Aguatón	17	7.017,54 €
44004 Aguaviva	547	24.561,39 €
44005 Aguilar del Alfambra	76	7.017,54 €
44006 Alacón	235	10.526,31 €
44007 Alba	184	10.526,31 €
44008 Albalate del Arzobispo	1.977	38.596,47 €
44009 Albarracín	990	24.561,39 €
44010 Albentosa	294	17.543,85 €
44011 Alcaine	46	7.017,54 €
44012 Alcalá de la Selva	352	17.543,85 €
44013 Alcañiz	16.029	98.245,56 €
44014 Alcorisa	3.293	43.859,63 €
44016 Alfambra	483	17.543,85 €
44017 Aliaga	333	17.543,85 €
44018 Almohaja	14	7.017,54 €
44019 Alobras	65	7.017,54 €
44020 Alpeñés	20	7.017,54 €
44021 Allepuz	128	10.526,31 €
44022 Alloza	577	24.561,39 €
44023 Allueva	22	7.017,54 €
44024 Anadón	32	7.017,54 €
44025 Andorra	7.327	63.157,86 €
44026 Arcos de las Salinas	112	10.526,31 €
44027 Arens de Lledó	221	10.526,31 €
44028 Argente	199	10.526,31 €
44029 Ariño	685	24.561,39 €
44031 Azaila	100	10.526,31 €
44032 Bádenas	18	7.017,54 €
44033 Bágüena	278	17.543,85 €
44034 Bañón	149	10.526,31 €
44035 Barrachina	113	10.526,31 €
44036 Bea	31	7.017,54 €
44037 Beceite	544	24.561,39 €
44038 Belmonte de San José	123	10.526,31 €
44039 Bello	224	10.526,31 €
44040 Berge	237	10.526,31 €
44041 Bezas	63	7.017,54 €
44042 Blancas	132	10.526,31 €
44043 Blesa	85	7.017,54 €
44044 Bordón	116	10.526,31 €
44045 Bronchales	424	17.543,85 €
44046 Bueña	52	7.017,54 €
44047 Burbáguena	207	10.526,31 €





Diputación de Teruel

Secretaría General

44048	Cabra de Mora	68	7.017,54 €
44049	Calaceite	982	24.561,39 €
44050	Calamocha	4.473	63.157,86 €
44051	Calanda	3.753	43.859,63 €
44052	Calomarde	78	7.017,54 €
44053	Camañas	140	10.526,31 €
44054	Camarena de la Sierra	116	10.526,31 €
44055	Camarillas	82	7.017,54 €
44056	Caminreal	634	24.561,39 €
44059	Cantavieja	734	24.561,39 €
44060	Cañada de Benatanduz	34	7.017,54 €
44061	Cañada de Verich, La	101	10.526,31 €
44062	Cañada Vellida	37	7.017,54 €
44063	Cañizar del Olivar	105	10.526,31 €
44064	Cascante del Río	69	7.017,54 €
44065	Castejón de Tornos	52	7.017,54 €
44066	Castel de Cabra	95	7.017,54 €
44067	Castelnou	120	10.526,31 €
44068	Castelserás	789	24.561,39 €
44070	Castellar, El	56	7.017,54 €
44071	Castellote	613	24.561,39 €
44562	Cuevas de Cañart	74	7.017,54 €
44074	Cedrillas	609	24.561,39 €
44075	Celadas	374	17.543,85 €
44076	Cella	2.578	43.859,63 €
44077	Cerollera, La	84	7.017,54 €
44080	Codoñera, La	317	17.543,85 €
44082	Corbalán	108	10.526,31 €
44084	Cortes de Aragón	63	7.017,54 €
44085	Cosa	55	7.017,54 €
44086	Cretas	555	24.561,39 €
44087	Crivillén	87	7.017,54 €
44088	Cuba, La	42	7.017,54 €
44089	Cubla	52	7.017,54 €
44090	Cucalón	82	7.017,54 €
44092	Cuervo, El	74	7.017,54 €
44093	Cuevas de Almudén	118	10.526,31 €
44094	Cuevas Labradas	137	10.526,31 €
44096	Ejule	178	10.526,31 €
44097	Escorihuela	141	10.526,31 €
44099	Escucha	782	24.561,39 €
44100	Estercuel	209	10.526,31 €
44101	Ferreruela de Huerva	74	7.017,54 €
44102	Fonfría	29	7.017,54 €
44103	Formiche Alto	155	10.526,31 €
44105	Fórnoles	81	7.017,54 €
44106	Fortanete	200	10.526,31 €





Diputación de Teruel

Secretaría General

44107 Foz-Calanda	271	17.543,85 €
44108 Fresneda, La	457	17.543,85 €
44109 Frías de Albarracín	105	10.526,31 €
44110 Fuenferrada	40	7.017,54 €
44111 Fuentes Calientes	92	7.017,54 €
44112 Fuentes Claras	433	17.543,85 €
44113 Fuentes de Rubielos	154	10.526,31 €
44114 Fuentespalda	293	17.543,85 €
44115 Galve	163	10.526,31 €
44116 Gargallo	98	7.017,54 €
44117 Gea de Albarracín	378	17.543,85 €
44118 Ginebrosa, La	201	10.526,31 €
44119 Griegos	138	10.526,31 €
44120 Guadalaviar	253	17.543,85 €
44121 Gúdar	79	7.017,54 €
44122 Híjar	1.771	38.596,47 €
44123 Hinojosa de Jarque	110	10.526,31 €
44124 Hoz de la Vieja, La	91	7.017,54 €
44125 Huesa del Común	73	7.017,54 €
44126 Iglesiasuela del Cid, La	407	17.543,85 €
44127 Jabaloyas	61	7.017,54 €
44128 Jarque de la Val	60	7.017,54 €
44129 Jatiel	45	7.017,54 €
44130 Jorcas	34	7.017,54 €
44131 Josa	36	7.017,54 €
44132 Lagueruela	66	7.017,54 €
44133 Lanzuela	25	7.017,54 €
44135 Libros	104	10.526,31 €
44136 Lidón	54	7.017,54 €
44137 Linares de Mora	226	10.526,31 €
44138 Loscos	122	10.526,31 €
44141 Lledó	172	10.526,31 €
44142 Maicas	31	7.017,54 €
44143 Manzanera	527	24.561,39 €
44144 Martín del Río	372	17.543,85 €
44145 Mas de las Matas	1.271	38.596,47 €
44146 Mata de los Olmos, La	257	17.543,85 €
44147 Mazaleón	503	24.561,39 €
44148 Mezquita de Jarque	87	7.017,54 €
44149 Mirambel	111	10.526,31 €
44150 Miravete de la Sierra	38	7.017,54 €
44151 Molinos	238	10.526,31 €
44152 Monforte de Moyuela	71	7.017,54 €
44153 Monreal del Campo	2.522	43.859,63 €
44154 Monroyo	318	17.543,85 €
44155 Montalbán	1.237	38.596,47 €
44156 Monteagudo del Castillo	51	7.017,54 €





Diputación de Teruel

Secretaría General

44157 Monterde de Albarracín	57	7.017,54 €
44158 Mora de Rubielos	1.539	38.596,47 €
44159 Moscardón	53	7.017,54 €
44160 Mosqueruela	531	24.561,39 €
44161 Muniesa	571	24.561,39 €
44163 Noguera de Albarracín	142	10.526,31 €
44164 Nogueras	28	7.017,54 €
44165 Nogueruelas	207	10.526,31 €
44167 Obón	32	7.017,54 €
44168 Odón	218	10.526,31 €
44169 Ojos Negros	330	17.543,85 €
44171 Olba	264	17.543,85 €
44172 Oliete	340	17.543,85 €
44173 Olmos, Los	118	10.526,31 €
44174 Orihuela del Tremedal	454	17.543,85 €
44175 Orrios	130	10.526,31 €
44176 Palomar de Arroyos	168	10.526,31 €
44177 Pancrudo	119	10.526,31 €
44178 Parras de Castellote, Las	56	7.017,54 €
44179 Peñarroya de Tastavins	450	17.543,85 €
44180 Peracense	85	7.017,54 €
44181 Peralejos	85	7.017,54 €
44182 Perales del Alfambra	251	17.543,85 €
44183 Pitarque	69	7.017,54 €
44184 Plou	48	7.017,54 €
44185 Pobo, El	112	10.526,31 €
44187 Portellada, La	230	10.526,31 €
44189 Pozondón	47	7.017,54 €
44190 Pozuel del Campo	62	7.017,54 €
44191 Puebla de Híjar, La	909	24.561,39 €
44192 Puebla de Valverde, La	445	17.543,85 €
44193 Puertomingalvo	125	10.526,31 €
44194 Ráfales	144	10.526,31 €
44195 Rillo	92	7.017,54 €
44196 Riodeva	128	10.526,31 €
44197 Ródenas	61	7.017,54 €
44198 Royuela	212	10.526,31 €
44199 Rubiales	42	7.017,54 €
44200 Rubielos de la Cérida	37	7.017,54 €
44201 Rubielos de Mora	632	24.561,39 €
44203 Salcedillo	11	7.017,54 €
44204 Saldón	25	7.017,54 €
44205 Samper de Calanda	731	24.561,39 €
44206 San Agustín	138	10.526,31 €
44207 San Martín del Río	137	10.526,31 €
44208 Santa Cruz de Nogueras	30	7.017,54 €
44209 Santa Eulalia	1.066	38.596,47 €





Diputación de Teruel

Secretaría General

44210 Sarrión	1.194	38.596,47 €
44211 Segura de los Baños	38	7.017,54 €
44212 Seno	44	7.017,54 €
44213 Singra	80	7.017,54 €
44215 Terriente	181	10.526,31 €
44216 Teruel	35.994	108.771,87 €
44217 Toril y Masegoso	36	7.017,54 €
44218 Tormón	25	7.017,54 €
44219 Tornos	201	10.526,31 €
44220 Torralba de los Sisones	162	10.526,31 €
44221 Torrecilla de Alcañiz	450	17.543,85 €
44222 Torrecilla del Rebollar	122	10.526,31 €
44223 Torre de Arcas	93	7.017,54 €
44224 Torre de las Arcas	25	7.017,54 €
44225 Torre del Compte	122	10.526,31 €
44226 Torrelacárcel	142	10.526,31 €
44227 Torre los Negros	82	7.017,54 €
44228 Torremocha de Jiloca	108	10.526,31 €
44229 Torres de Albarracín	171	10.526,31 €
44230 Torrevelilla	180	10.526,31 €
44231 Torrijas	38	7.017,54 €
44232 Torrijo del Campo	470	17.543,85 €
44234 Tramacastiel	67	7.017,54 €
44235 Tramacastilla	105	10.526,31 €
44236 Tronchón	65	7.017,54 €
44237 Urrea de Gaén	435	17.543,85 €
44238 Utrillas	3.003	43.859,63 €
44239 Valacloche	24	7.017,54 €
44240 Valbona	184	10.526,31 €
44241 Valdealgorfa	589	24.561,39 €
44243 Valdecuencia	29	7.017,54 €
44244 Valdelinares	82	7.017,54 €
44245 Valdeltormo	293	17.543,85 €
44246 Valderrobres	2.457	43.859,63 €
44247 Valjunquera	342	17.543,85 €
44249 Vallecillo, El	39	7.017,54 €
44250 Veguillas de la Sierra	21	7.017,54 €
44251 Villafranca del Campo	302	17.543,85 €
44252 Villahermosa del Campo	88	7.017,54 €
44256 Villanueva del Rebollar de la Sierra	42	7.017,54 €
44257 Villar del Cobo	163	10.526,31 €
44258 Villar del Salz	66	7.017,54 €
44260 Villarluego	169	10.526,31 €
44261 Villarquemado	846	24.561,39 €
44262 Villarroya de los Pinares	175	10.526,31 €
44263 Villastar	548	24.561,39 €
44264 Villel	325	17.543,85 €





Diputación de Teruel

Secretaría General

44265 Vinaceite	215	10.526,31 €
44266 Visiedo	124	10.526,31 €
44267 Vivel del Río Martín	75	7.017,54 €
44268 Zoma, La	31	7.017,54 €
44 Teruel	134.545	3.399.998,13 €

Documento firmado electrónicamente por la Alcaldía-Presidencia.

